



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2022-MPCP**

Pucallpa,

02 FEB. 2022

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 00405-2022, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Calle Mario Dolcci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI 2522890, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10-11-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y la Empresa CONSTRUCTORA AMANCAY E.I.R.L, para que este último se encargue de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE MARIO DOLCCI FRANCHINI, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2522890, por la suma de S/ 3'916,922.78 (Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Veintidós con 78/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, el Residente y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

**Asiento N° 29 de fecha 06-12-2021 del el Residente de Obra:**

*Se ha observado que durante el replanteo de obra, existen 2 tramos que necesitan ser tomados en consideración:*

*Tramo N° 01 (L=28.50 m)*

*Desde el alero de la alcantarilla existente ubicada en intersección de Jr. Urubamba/Jr. Miraflores hasta el alero del puente tipo alcantarilla existente ubicado en la progresiva 0+060, margen izquierdo.*

*Tramo N° 02 (L=43.40 m)*

*Desde el alero del puente tipo alcantarilla existente ubicado en la progresiva hasta la progresiva 0+108.25, margen izquierdo.*

*Estos 2 tramos vienen siendo perjudicados con las aguas del caño natural existente que recorre dicha zona, esto se refiere a un relleno ejecutado para la realización del pavimento, veredas y áreas verdes proyectadas que manda el expediente técnico, por lo que las aguas del caño natural arriba mencionado golpea directamente en la parte del talud del relleno respectivo, lo que ocasiona socavación en el mismo, sobre todo en épocas de lluvia, por la cual debido a la humedad continua a la que estarán expuestas, no existe ni está proyectado un elemento que pueda impermeabilizar, dividir y contener los estragos de este fenómeno, por lo que se vería perjudicado los rellenos y las veredas proyectadas, teniendo en cuenta que en temporadas de invierno el nivel del cauce del caño natural aumenta llegando a deteriorar y socavar mas aun el relleno con material mejorado del proyecto, se sugiere realizar un adicional de obra para la construcción de un muro de contención de concreto armado y así poder contener y dividir el material mejorado, área verde y veredas proyectadas con respecto a las aguas del caño natural existente que tienen su cause por dichos tramos.*

*Dicho muro servirá para garantizar la vida útil de los trabajos proyectados en esta zona del proyecto.*

**Asiento N° 31 de fecha 06-12-2021 del Supervisor de Obra:**

*Se le indica al Residente de la Obra que dichas observaciones vonarian siendo contempladas en el informe de revisión del expediente técnico.*

*Cabe indicar que los tramos que se han detectado con riesgo de socavación referente a las aguas que vienen desde la alcantarilla construida en el Jr. Urubamba y las aguas que vienen del caño natural de dirección de la Av. Miraflores convergen y serían un riesgo para la pavimentación entre las progresivas 0+020 hasta 0+060 hasta 0+0110 lado izquierdo.*

*Esta supervisión emitirá su informe elevando la consulta a la entidad para su revisión por parte del proyectista y planteamiento de una posible estructura y/o tratamiento para evitar la erosión y socavación en dicho sector de esta forma cumpliendo con el Artículo N° 193 ítems 3.*

Que, a través de la Carta N° 004-2021-JEF.SUP.AMRLT.DOLCCI de fecha 07-12-2021, el Jefe de Supervisión, informa a la Gerente de la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL, que habiendo revisado el Asiento N° 029 del Residente de Obra en la cual se evidencia la necesidad de realizar las consultas necesarias y ser elevadas a la Entidad;



Que, mediante **Informe N° 983-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **16-12-2021**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en atención al **Informe N° 49-2021-MPCP-GIO-SGEP/HSYV**, remite su pronunciamiento respecto a las consultas realizadas, siendo esta:

**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

*De acuerdo a lo manifestado por el Contratista y la Supervisión, se realizó la verificación insitu donde efectivamente se puede observar que existen dos tramos comprendidos desde los aleros de la alcantarilla existente hacia el pavimento del Jr. Urubamba y el otro hacia la bocacalle del Jr. Jhon F. Kennedy, en donde se ha podido detectar riesgos de socavación producto a que el terreno cercano a la pavimentación converge con el caño natural existente, el cual discurre sus aguas hacia alcantarilla del Jr. Mario Dolci. Esto ocasionaría erosiones y/o socavaciones puesto a que no existe una protección adecuada para la contención de dicho caño natural y a su vez se incrementa el riesgo de inestabilidad del terreno por las constantes lluvias en la zona. En concordancia con lo manifestado por la contratista y la supervisión, se OPINA de manera FAVORABLE a la propuesta planteada por la contratista de realizar un adicional de obra para la construcción de muros de contención previa evaluación para sincerar los tramos mencionados y se garantiza la estabilidad del terreno y evitar erosiones y/o socavaciones que pondrían en riesgo la vida útil de los trabajos proyectados en obras de pavimentación.*

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0507-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **17-12-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la empresa contratista "CONSTRUCTORA AMANCAY EIRL" y a la supervisión "CONSULT PROYECT INGENIEROS SRL", la Absolución de la Consulta de acuerdo a lo descrito en el Asiento N° 29 y 31 del Cuaderno de Obra respecto de la Obra: **"Mejoramiento de la Calle Mario Dolci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI 2522890;

Que, con **Carta N° 073-2022-CONSTRUCTORA AMANCAY E.I.R.L.** de fecha **03-01-2022**, el Contratista remite a la empresa CONSULT PROYECT SRL, responsable de la supervisión de la obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de **S/ 180,041.79** con una incidencia del **4.5965%** con respecto al monto del contrato;

Que, a través de la **Carta N° 022-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL** recepcionado con fecha **05-01-2022**, la Empresa CONSULT PROYECT INGENIEROS SRL, responsable de la supervisión de la obra, remite a la Entidad el Informe Técnico de Adicional de Obra N° 01 suscrito por el Jefe de Supervisión, a través cual establece que el Adicional tiene como objetivo garantizar el normal desarrollo de la ejecución, funcionalidad y durabilidad en el tiempo del proyecto, debido al peligro inminente que representa los cauces naturales que transportan agua de lluvias los cuales podrían socavar, erosionar a la estructura del relleno, base granular poniendo en grave peligro al pavimento. Por lo que los trabajos adicionales consisten en la construcción de 02 muros de contención en los tramos en peligro de ser socavado y/o erosionado poniendo en peligro las veredas, canaletas y pavimento. Siendo el monto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 180,041.79 (Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno con 79/100 Soles)**, que es equivalente al **4.5965%** en referencia al monto del contrato;

Que, mediante **Informe N° 0040-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **07-01-2022**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos que el proyectista emita su Pronunciamiento del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de la Calle Mario Dolci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI 2522890;

Que, a través del **Informe N° 014-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **10-01-2022**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en atención al **Informe N° 01-2022-MPCP-GIO-SGEP/HSYV**, remite su Pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, señalando que habiendo procedido a la revisión del Adicional de Obra N° 01, la propuesta planteada por el contratista está acorde a lo coordinado con el supervisor mediante Cuaderno de Obra, el cual permitirá cumplir las metas del proyecto, siendo Procedente los trámites correspondientes para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 0066-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 12-01-2022, adjuntando el Informe N° 015-2022/GIO-SGOSLA/EAZG de fecha 11-01-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario y Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento de la Calle Mario Dolci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI 2522890, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 180,041.79 (Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), calculado de acuerdo al siguiente detalle:

**Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 01.**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MURO DE CONTENCIÓN				163,674.35
01.01	TRAZO PRELIMINAR				247.53
01.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	132.37	1.87	247.53
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				47,125.51
01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/EQUIPO	m3	454.40	14.57	6,620.61
01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN MANUAL DE FONDOS C/EXCAVACIÓN DE H=0	m2	205.91	6.81	1,402.25
01.02.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO H:T (80%	m3	26.47	187.81	4,971.33
01.02.04	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	327.84	77.76	25,492.84
01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA ED-RS	m3	164.53	23.33	3,838.48
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,845.96
01.03.01	SOBRADO DE CONCRETO E=3" MEZCLA 1:3:2 CEMENTO HORMIGÓN	m2	132.37	21.50	2,845.96
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				115,538.35
01.04.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 (CEMENTO HORMIGÓN)	m3	96.00	508.43	48,809.28
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	300.65	62.88	18,904.87
01.04.03	ACERO GRADO 60 FY = 4200 KG/CM2	kg	7,335.00	6.52	47,824.20
01.05	JUNTAS				2,717.00
01.05.01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP ANCHO=4" PROVISIO	m	73.54	19.42	1,428.15
01.05.02	JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP ANCHO= 6" PROVISION Y	m	21.00	23.44	492.24
01.05.03	JUNTA TIPO 6 DE DILATACIÓN Y TRANSICIÓN E=15 MM. H=50 MM	m	82.04	9.71	796.61
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>163,674.35</b>
<b>UTILIDAD (10%)</b>					<b>16,367.44</b>
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>					<b>180,041.79</b>

- Presupuesto Contractual : S/ 3'916,922.78  
- Presupuesto Adicional N° 01 : S/ 180,041.79

% Incidencia =  $\frac{\text{Adicional N° 01 - Deductivo de Obra N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

% Incidencia =  $\frac{180,041.79}{3,916,922.78} \times 100$

% Incidencia = 4.60%

Que, mediante Informe N° 029-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 31-01-2021, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000992 con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo de aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 180,041.79 respecto de la obra: "Mejoramiento de la Calle Mario Dolci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 021-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 31-01-2022, concluye procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2021-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Calle Mario Dolci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI 2522890, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 180,041.79 (Ciento



Ochenta Mil Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual de 4.60% del monto del contrato original, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la **Prestación Adicional de Obra** como: "**Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.** Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al **Presupuesto Adicional de obra** como: **valoración económica de la prestación adicional de una obra;**

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "**Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional**";

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la **Opinión N° 208-2016/DTN** de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la **potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.** Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra **por deficiencias del expediente técnico**, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, **mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".**

Que, el primer párrafo del **numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado** otorga a la Entidad la **potestad de ordenar** al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;**

Que, el **Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: "**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la**



Dolci Franchini, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CUI 2522890, cuyo costo asciende a la suma de S/ 180,041.79 (Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual de 4.60% del monto del contrato original;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR** la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE MARIO DOLCCI FRANCHINI, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI 2522890, cuyo costo asciende a la suma de S/ 180,041.79 (Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 4.60% del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (CONSTRUCTORA AMANCAY E.I.R.L) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL